



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 08 de abril del 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 175-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 179-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 344-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-UAIS, Informe N° 92-2025-GRM/DIRESA-DRSI-CSMC-C.G., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; así mismo establece que la atención de salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el bordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud Mental Comunitarios, a fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad; facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

///...



...///

Que, en numeral 2.3 de la Resolución Ministerial N° 943-2006-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (...) en el país existen escasos planes, programas y servicios de salud mental, siendo que las existentes no están articulados entre los sectores e instituciones del Estado y no cuentan con un enfoque de salud pública, produciendo una reducida cobertura y duplicación de acciones, razón suficiente para implementar y desarrollar respuestas eficientes al respecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud de Centros de Mental Comunitarios", con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, de conformidad con lo regulado en la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, establece las disposiciones para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de los Centros de Salud Mental (CSM) en el ámbito del Ministerio de Salud (MINSA). Este documento tiene como objetivo proporcionar las directrices para la planificación, organización y ejecución de las actividades de salud mental dentro de los centros de salud mental a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2020-MINSA, establece directrices sobre la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de los Centros de Salud Mental Comunitarios, esta resolución busca actualizar y mejorar la planificación de las actividades en los centros de salud mental a nivel nacional, alineándose con los objetivos y estrategias del Ministerio de Salud, en un marco para la mejora en la gestión de los Centros de Salud Mental Comunitarios, enfocado en la atención integral, la prevención y la promoción de la salud mental, así como en la mejora de la calidad y cobertura de los servicios ofrecidos a la población;

Que, con documentos de VISTOS, emitidos por la dirección ejecutiva, la Oficina de Salud Individual y Colectiva, a través de la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario César Gallado, quien solicita aprobar el Plan Operativo Anual 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo Dr. César Gallado;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud Mental Comunitarios, Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 232-2020-MINSA, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el "Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario Ilo César Gallado", la misma que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que con Anexo en veintisiete (27) folios.

**ARTICULO 2°.** – Encargar a la Unidad de Atención Integral de Salud la difusión y evaluación de lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** – Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachv/as.  
Arch.  
Interesados